



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de junio del 2023

VISTO:

Informe N° 01-2023-CS-LP 002-2023-INCEN de fecha 14 de junio 2023 el presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0002-2023-INCEN Adquisición de leche, derivados lácteos y otros solicita la aprobación de bases administrativas de la Licitación Pública N° 0002-2023-INCEN Adquisición de leche, derivados lácteos y otros y Memorando N° 404-2023-OEA-INCEN de fecha 15 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras regulando las obligaciones y derecho que se derivan de las mismas;

Que, con FORMATO N° 2 "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (BIENES Y/O SERVICIOS)" de fecha 31-05-2023 se aprueba el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 0002-2023-INCEN Adquisición de leche, derivados lácteos y otros y formato N° 004 "DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN" de fecha 01-06-2023 se designa a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de la Licitación Pública N° 0002-2023-INCEN Adquisición de leche, derivados lácteos y otros;

Que, el artículo 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, según el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, según el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta



J. CALDERÓN S.

Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, según el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral “47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”; Asimismo, señala en su numeral “47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Que, asimismo, el aludido artículo indica que los documentos de procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2023-DG-INCN, delega al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INCN, la facultad de aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotizaciones para comparación de precios, que constituyen documentos del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, el presidente del Comité de Selección remite las bases Administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 0002-2023-INCN Adquisición de leche, derivados lácteos y otros, el mismo que reúne la información necesaria para su aprobación, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF y sus modificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0002-2023-INCN Adquisición de leche, derivados lácteos y otros.

Artículo 2°.- El comité de selección es responsable que las Bases aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
.....
M.C. Esp. José Javier Calderón Sanginez
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

LAAT/AGGG/grv